



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103041-2022-00563-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Allegue la totalidad de documentos señalados en el acápite de anexos de la demanda.

2.2. De manera clara y precisa, indíquese dónde reposa y en poder de quién se encuentran los documentos enunciados en los acápites de pruebas y anexos de la demanda. Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

2.3. Indique de manera expresa si el correo consignado por el apoderado judicial de la demandante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

2.4. Indique de forma clara y precisa si las sociedades, demandante y demandadas tienen sucursal en Colombia.

2.5. Deberá adecuar las pretensiones de la demanda en las que identifique la clase de perjuicios que pretende (materiales lucro-cesante, daño emergente o morales).

2.6. Deberá elevar el respectivo juramento estimatorio discriminando cada concepto y tasándolo en pesos colombianos, con estricto apego a lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso.

2.7. Aclare el tipo de responsabilidad que endilga a la parte demandada y, por ende, la clase de demanda que promueve, comoquiera que, pese a anunciar que lo alegado es la responsabilidad civil extracontractual, en los hechos se aduce que también existe responsabilidad civil contractual. Tenga en cuenta que las dos son excluyentes, por lo que las pretensiones deberán estar acorde con ello.

2.8. Allegue los certificados de existencia y representación legal de la demandante y las sociedades demandadas, con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez